

EL SUD-AMERICANO

Año III — Núm. 281

SEMANARIO POLITICO, SOCIAL Y NOTICIOSO — APARECE TODO LOS SABADOS

Montevideo, Sábado 30 de Octubre de 1897.

ADMINISTRACION: RIVERA 38 a
se piden avisos y solicitudes hasta las 10 a. m. del
lunes en la Imprenta Rural, Florida 62 a

DIRECTOR-GERENTE
FLORENCIO ESCORDÓ

ADMINISTRADOR

Florencio Escordó Anaya

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes en la capital 0.03
..... en el interior y en el exterior 0.10
un trimestre anterior 0.20
semestre 0.40
un año 0.60
Número del día 0.10
Número alzado 0.20

Las suscripciones en el interior y en el exterior se han adelantado

Los artículos se pagan mensualmente adelantados

Todos nuestros títulos tienen derecho a un aviso

Se imprime por la Imprenta Rural
Calle Florida 84 y 92 1/2

EL SUD-AMERICANO

Roma, consejo y pleito

Siendo, como son, de actualidad las reformas económicas, nos ocupamos en numerosos anteriores de la manera como Colbert, ministro de Luis XIV, entendía las economías engrandeciendo a su patria y haciendo fácil la vida de sus ciudadanos, porque el hacer economías es la cosa más sencilla del mundo, pero no tanto saberlas hacer sin perjuicio del país ni de sus hijos.

Cuenta un crítico francés que un excelente hombre que había perdido su fortuna, en vez de buscarse los medios de vida, aunque modestamente, se trazó este plan: Tengo, todavía tantos mil francos con los que podría vivir seis meses, si disminuyo mis gastos a la mitad, viviré un año y si los disminuyo a la cuarta parte lo asegurado la vida por otros años.

Pues á ello, suprimo el pan de la familia que al fin no es más que un extraño de la comida, suprimo la leche que es cero lujo, el gas que es peligroso, el keroseno que es suicio, el teatro que es escuela de corrupción, los diarios que son inmorales por lo general y causantes de todos los desórdenes, el vino que hoy es falsificado, la politiquería que es peligrosa por las enfermedades que puede transmitir, la labandera y la cocinera que mi mujer puede suplantar, la casa por que es cara y alquiler ahorar en alquiler y mercado, plantando hortalizas y frutas, y mis trajes, y los de mi mujer que pueden durar y ser renovados á los dos años; y además no pago lo que debía y que no enojó quien se enojó.

Pero resultó que ambos cónyuges se enfermaron y el médico y la botica y el entierro de la mujer lo dejaron completamente en la miseria al famoso economista, quien se dedicó al trabajo volviendo á comer pan, tomar leche, usar luz, leer diarios, vivir en la ciudad, etc., y cuando se murió dejó escrito lo siguiente: «Las economías no consisten en suprimir lo necesario, ni lo superfluo, sino en crear recursos para conservar lo uno y lo otro, que siempre es beneficio á la familia, al comercio, á la industria, al gobierno y á la sociedad.»

Al recobrar Enrique IV el trono de Francia se encontró con el reino dividido y trastornado, gravando al Estado una deuda de 330 millones y con sólo entradas de 30, pero no se desentendió. Y llamó á Sully á su lado, quien se dispuso a reorganizar las rentas y sin caminar á la acertada, estudió con madures los recursos y las cargas del erario, creando para extinguir la deuda, otro ramo de productos exclusivamente afectados á ella; prohibió la hipoteca de las contribuciones, el secuestro de animales y aperos de labranza á los deudores, mandando á los soldados que no los rojasen ya fuera en marcha ó en cuartel; y queriendo enriquecer el erario se propuso enriquecer á los subditos produciendo su protección á los campos, porque: La agricultura y los pastos son los pechos de la Francia decla, y por ello destruyó las trabas del comercio, simplificó la recaudación de rentas y no pasaba mes en que no librara al pueblo de algún gravamen; y siguiendo el gran consejo que Antonio Pérez, secretario de Felipe II, lo dió á Enrique IV: Roma, consejo y pleito, marchó de acuerdo con los papas, rodeándose de buenos consejeros y protegiendo las empresas marítimas, pero si bien otorgaba tolerancia á los protestantes protegía tanto á los jesuitas que llegó hasta defenderos en el Parlamento diciendo:

«Cuando yo necesito gente para la guerra quiero que se elijan los mejores, y ellos hacen bien en alzarse buenas ingles y escoger los mejores.»

Sin embargo, tanto Enrique IV como Sully desconocieron la importancia de las industrias, creyendo que la verdadera riqueza de la Francia estaba sólo en el campo, en la agricultura.

En cambio el fastuoso Luis XIV y su ministro Colbert protegieron á tal punto á la industria, que llegaron á existir en Francia en 1669, 44,200 fábricas para desempeñar á 39,000 empleados públicos de los 45,000 que entonces había.

Como se vé, por medio del desarrollo de la agricultura, ó por medio del de las industrias, esos dos grandes ministros al combatir el empleo público, la confusión y el trabajo toman mayor actividad y todo hace prever que con el concurso resuelto de todos los habitantes del país, el progreso y el bienestar se apoyen.

Dejando cumplido el proyecto de dar cuenta, aunque ligeramente, á la H. Asamblea General, el Poder Ejecutivo estudió á V. H. con toda consideración.—J. L. CUESTAS.—EDUARDO MAC EACHEN.

Ministerio de Gobierno.—DECRETO.—Montevideo, Octubre 25 de 1897.—El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo reglamentando la ley promulgada en esta fecha y sancionada por las Honorable Camaras, disponiendo la respetiva del Registro Oficial departamental de Flores, acuerda y decreta:

Ministerio de Relaciones Exteriores.—DECRETO.—Montevideo, Octubre 27 de 1897.—El presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Rep. Pública, con el acuerdo de la H. Comisión Permanente, decreta:

Artículo 1º Nombra envío extraordinario y ministro plenipotenciario ante el gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, al ciudadano doctor don Ernesto Fries.

Art. 2º Por el ministerio de Relaciones Exteriores expidirán las letras credenciales, instrucciones y demás documentos, comunicarse, publicar y darse al R. O.—CUESTAS.—MAURICIO FERREIRA.

Ministerio de Gobierno.—DECRETO.—Montevideo, Octubre 25 de 1897.—El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo reglamentando la ley promulgada en esta fecha y sancionada por las Honorable Camaras, disponiendo la respetiva del Registro Oficial departamental de Flores, acuerda y decreta:

Ministerio de Relaciones Exteriores.—DECRETO.—Montevideo, Octubre 27 de 1897.—El presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Rep. Pública, con el acuerdo de la H. Comisión Permanente, decreta:

Artículo 1º Nombra envío extraordinario y ministro plenipotenciario ante el gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, al ciudadano doctor don Ernesto Fries.

Art. 2º Por el ministerio de Relaciones Exteriores expidirán las letras credenciales, instrucciones y demás documentos, comunicarse, publicar y darse al R. O.—CUESTAS.—MAURICIO FERREIRA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—DECRETO.—Montevideo, Octubre 27 de 1897.—El presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Rep. Pública, con el acuerdo de la H. Comisión Permanente, decreta:

Artículo 1º Nombra envío extraordinario y ministro plenipotenciario ante el gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, al ciudadano doctor don Ernesto Fries.

Art. 2º Por el ministerio de Relaciones Exteriores expidirán las letras credenciales, instrucciones y demás documentos, comunicarse, publicar y darse al R. O.—CUESTAS.—MAURICIO FERREIRA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—DECRETO.—Montevideo, Octubre 27 de 1897.—El presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Rep. Pública, con el acuerdo de la H. Comisión Permanente, decreta:

Artículo 1º Nombra envío extraordinario y ministro plenipotenciario ante el gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, al ciudadano doctor don Ernesto Fries.

Art. 2º Por el ministerio de Relaciones Exteriores expidirán las letras credenciales, instrucciones y demás documentos, comunicarse, publicar y darse al R. O.—CUESTAS.—MAURICIO FERREIRA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—DECRETO.—Montevideo, Octubre 27 de 1897.—El presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Rep. Pública, con el acuerdo de la H. Comisión Permanente, decreta:

Artículo 1º Nombra envío extraordinario y ministro plenipotenciario ante el gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, al ciudadano doctor don Ernesto Fries.

Art. 2º Por el ministerio de Relaciones Exteriores expidirán las letras credenciales, instrucciones y demás documentos, comunicarse, publicar y darse al R. O.—CUESTAS.—MAURICIO FERREIRA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—DECRETO.—Montevideo, Octubre 27 de 1897.—El presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Rep. Pública, con el acuerdo de la H. Comisión Permanente, decreta:

Artículo 1º Nombra envío extraordinario y ministro plenipotenciario ante el gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, al ciudadano doctor don Ernesto Fries.

Art. 2º Por el ministerio de Relaciones Exteriores expidirán las letras credenciales, instrucciones y demás documentos, comunicarse, publicar y darse al R. O.—CUESTAS.—MAURICIO FERREIRA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—DECRETO.—Montevideo, Octubre 27 de 1897.—El presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Rep. Pública, con el acuerdo de la H. Comisión Permanente, decreta:

Artículo 1º Nombra envío extraordinario y ministro plenipotenciario ante el gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, al ciudadano doctor don Ernesto Fries.

Art. 2º Por el ministerio de Relaciones Exteriores expidirán las letras credenciales, instrucciones y demás documentos, comunicarse, publicar y darse al R. O.—CUESTAS.—MAURICIO FERREIRA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—DECRETO.—Montevideo, Octubre 27 de 1897.—El presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Rep. Pública, con el acuerdo de la H. Comisión Permanente, decreta:

Artículo 1º Nombra envío extraordinario y ministro plenipotenciario ante el gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, al ciudadano doctor don Ernesto Fries.

Art. 2º Por el ministerio de Relaciones Exteriores expidirán las letras credenciales, instrucciones y demás documentos, comunicarse, publicar y darse al R. O.—CUESTAS.—MAURICIO FERREIRA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—DECRETO.—Montevideo, Octubre 27 de 1897.—El presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Rep. Pública, con el acuerdo de la H. Comisión Permanente, decreta:

Artículo 1º Nombra envío extraordinario y ministro plenipotenciario ante el gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, al ciudadano doctor don Ernesto Fries.

Art. 2º Por el ministerio de Relaciones Exteriores expidirán las letras credenciales, instrucciones y demás documentos, comunicarse, publicar y darse al R. O.—CUESTAS.—MAURICIO FERREIRA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—DECRETO.—Montevideo, Octubre 27 de 1897.—El presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Rep. Pública, con el acuerdo de la H. Comisión Permanente, decreta:

Artículo 1º Nombra envío extraordinario y ministro plenipotenciario ante el gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, al ciudadano doctor don Ernesto Fries.

Art. 2º Por el ministerio de Relaciones Exteriores expidirán las letras credenciales, instrucciones y demás documentos, comunicarse, publicar y darse al R. O.—CUESTAS.—MAURICIO FERREIRA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—DECRETO.—Montevideo, Octubre 27 de 1897.—El presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Rep. Pública, con el acuerdo de la H. Comisión Permanente, decreta:

Artículo 1º Nombra envío extraordinario y ministro plenipotenciario ante el gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, al ciudadano doctor don Ernesto Fries.

Art. 2º Por el ministerio de Relaciones Exteriores expidirán las letras credenciales, instrucciones y demás documentos, comunicarse, publicar y darse al R. O.—CUESTAS.—MAURICIO FERREIRA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—DECRETO.—Montevideo, Octubre 27 de 1897.—El presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Rep. Pública, con el acuerdo de la H. Comisión Permanente, decreta:

Artículo 1º Nombra envío extraordinario y ministro plenipotenciario ante el gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, al ciudadano doctor don Ernesto Fries.

Art. 2º Por el ministerio de Relaciones Exteriores expidirán las letras credenciales, instrucciones y demás documentos, comunicarse, publicar y darse al R. O.—CUESTAS.—MAURICIO FERREIRA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—DECRETO.—Montevideo, Octubre 27 de 1897.—El presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Rep. Pública, con el acuerdo de la H. Comisión Permanente, decreta:

Artículo 1º Nombra envío extraordinario y ministro plenipotenciario ante el gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, al ciudadano doctor don Ernesto Fries.

Art. 2º Por el ministerio de Relaciones Exteriores expidirán las letras credenciales, instrucciones y demás documentos, comunicarse, publicar y darse al R. O.—CUESTAS.—MAURICIO FERREIRA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—DECRETO.—Montevideo, Octubre 27 de 1897.—El presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Rep. Pública, con el acuerdo de la H. Comisión Permanente, decreta:

Artículo 1º Nombra envío extraordinario y ministro plenipotenciario ante el gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, al ciudadano doctor don Ernesto Fries.

Art. 2º Por el ministerio de Relaciones Exteriores expidirán las letras credenciales, instrucciones y demás documentos, comunicarse, publicar y darse al R. O.—CUESTAS.—MAURICIO FERREIRA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—DECRETO.—Montevideo, Octubre 27 de 1897.—El presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Rep. Pública, con el acuerdo de la H. Comisión Permanente, decreta:

Artículo 1º Nombra envío extraordinario y ministro plenipotenciario ante el gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, al ciudadano doctor don Ernesto Fries.

Art. 2º Por el ministerio de Relaciones Exteriores expidirán las letras credenciales, instrucciones y demás documentos, comunicarse, publicar y darse al R. O.—CUESTAS.—MAURICIO FERREIRA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—DECRETO.—Montevideo, Octubre 27 de 1897.—El presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Rep. Pública, con el acuerdo de la H. Comisión Permanente, decreta:

Artículo 1º Nombra envío extraordinario y ministro plenipotenciario ante el gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, al ciudadano doctor don Ernesto Fries.

Art. 2º Por el ministerio de Relaciones Exteriores expidirán las letras credenciales, instrucciones y demás documentos, comunicarse, publicar y darse al R. O.—CUESTAS.—MAURICIO FERREIRA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—DECRETO.—Montevideo, Octubre 27 de 1897.—El presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Rep. Pública, con el acuerdo de la H. Comisión Permanente, decreta:

Artículo 1º Nombra envío extraordinario y ministro plenipotenciario ante el gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, al ciudadano doctor don Ernesto Fries.

Art. 2º Por el ministerio de Relaciones Exteriores expidirán las letras credenciales, instrucciones y demás documentos, comunicarse, publicar y darse al R. O.—CUESTAS.—MAURICIO FERREIRA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—DECRETO.—Montevideo, Octubre 27 de 1897.—El presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Rep. Pública, con el acuerdo de la H. Comisión Permanente, decreta:

Artículo 1º Nombra envío extraordinario y ministro plenipotenciario ante el gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, al ciudadano doctor don Ernesto Fries.

Art. 2º Por el ministerio de Relaciones Exteriores expidirán las letras credenciales, instrucciones y demás documentos, comunicarse, publicar y darse al R. O.—CUESTAS.—MAURICIO FERREIRA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—DECRETO.—Montevideo, Octubre 27 de 1897.—El presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Rep. Pública, con el acuerdo de la H. Comisión Permanente, decreta:

Artículo 1º Nombra envío extraordinario y ministro plenipotenciario ante el gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, al ciudadano doctor don Ernesto Fries.

Art. 2º Por el ministerio de Relaciones Exteriores expidirán las letras credenciales, instrucciones y demás documentos, comunicarse, publicar y darse al R. O.—CUESTAS.—MAURICIO FERREIRA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—DECRETO.—Montevideo, Octubre 27 de 1897.—El presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Rep. Pública, con el acuerdo de la H. Comisión Permanente, decreta:

Muebles Muebles!

LOS QUE SE CASAN

Recomendamos el gran baratillo de muebles y artículos de bazar de Cibeira y Lacuona, sito en la calle San José números 16, 18 y 20, esquina Florida; allí encontrarán Juegos de dormitorio, escritorio y comedor a precios baratos como igualmente Juegos de sofa y trabajos en tapicería de todas clases.

Recomendamos a los habitantes de la campaña visiten nuestra casa. Garantimos los envases.

No olvidarse

CALLE SAN JOSE ESQUINA FLORIDA
CIBEIRA Y LACUONA

MONTEVIDEO

Cochería de Federico Donelly y Ca.

ALZAIBAR 40, RIO NEGRO ESQUINA COLONIA Y AGRACIADA 755
MONTEVIDEO

Teléfono Teléfono
La Cooperativa 141 y 40 De Montevideo 61, 860 y 1620

Mueblería y Tapicería

DE JOSÉ MORALES

Calle 25 de Mayo núm. 449

Especialidad en el corte de cenefas y confección de muebles tapizados en todos los estilos.

Surtido completo y variado de cortinas y pasamanerías de todas clases.

MONTEVIDEO

Gran Empresa de pompas fúnebres y carriages de passe

DE VICENTE URTA

Casa central: Misiones 149.—Sucursales: Río Negro núm. 129, Arcos de la Pasiva núm. 266, y Cochería del Parque 18 de Julio núm. 754, (Coronado).—Se reciben órdenes a cualquier hora del día y de la noche.

Teléfono de Montevideo, 149.—Teléfono La Cooperativa, 341.

CAFFEE DEL CENTRO

DE VALENTIN GIOVANNONE

Calle Cámaras esquina Buenos Aires

SALON CON 5 BILLARES

SUCURSAL, CALLE SARANDI ESQUINA TREINTA Y TRES

The Standard Life

Gran Compañía Británica de Seguros sobre la vida de las más antiguas, más liberales y mayor solidez del mundo

Única en la República

Con Directorio Local, que expide pólizas sin demora y a tipos de Europa. Antes de asegurarse pidan informes a

B. Lorenzo Hill, Gerente.

61—Calle Ituzaingó—161

CAMBIO

PRESTAMOS Y COMISIONES

Se paga buen precio por el papel de Buenos Aires y Brasil

Se compran valores de cartas y se anticipa cualquier cantidad en objetos que representen valor a precios módicos.

JUSTO ARANA Y COMPAÑIA

Se compra chafalonía de oro y plata y toda clase de moneda desmonetizada.

Compra y venta de alhajas de oro y plata con brillantes y piedras preciosas

167, CALLE CAMARAS, 167—MONTEVIDEO

Teléfono «La Cooperativa», núm. 299

Gran Fábrica de Cigarrillos negros y colorados de Ramón Rodríguez Alonso, Sucesor de Carrillo y Ca.
calle Cámaras número 190

NUEVO RESTAURANT DEL PUERTO

José González y Ca. --- Calle Colón 17

Banco de la República U. del Uruguay

FUNDADO POR LEY DE LA NACION DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1896

Con privilegios de

Emisión fiduciaria única en toda la República.

Único depositario judicial en toda la República.

Único depositario de los dineros de todas las oficinas recaudadoras del Estado.

Privilegio exclusivo para fundar el MONTEDE PIEDAD NACIONAL.

CAPITAL

Autorizado	\$ 12.000.000
Subscripto	6.000.000
Integrado	5.000.000

DIRECTORIO

PRESIDENTE: Doctor don José María Muñoz.

VICE: Manuel Leiva.

VOCALES: Señores Eduardo Rolando, José M. Ibarra, Federico Capurro, Juan Mata y

Diego Pons.

Delegado del Superior Gobierno y Controlador General de la Emisión, don Bernabé Quisones.

GERENTE: Don Guillermo Galli.

ABRIR CUENTAS CORRIENTES en las condiciones siguientes:

Por los saldos a cargo del Banco abona 2 1/2% anual.

" " favor " " cobra 10 1/2% " hasta nuevo aviso.

DESCUENTOS: Conformes, Vales, Pagares y demás documentos de comercio (a tipo convencional), abr qndid 10%.

DAN Y TOMA LETRAS DE CAMBIO, GIROS TELEGRÁFICOS sobre todas las ciudades de

Europa y América y especialmente sobre sus sucursales del Interior y vice-versa.

RECIBO DIARIO EN DEPÓSITO Y A PLAZO FIJO EN LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

A plazo de 3 meses abona 3 1/2% anual.

" " 6 " " 4 1/2% " "

" " mayores y menores. (convencional).

EN DINERO: Sobre caución prendaria de Títulos de Deuda Pública, Acciones y demás val-

ores cotizados en la Bolsa de Comercio (a tipos convencionales).

RECIBO EN DEPÓSITO Y EN CUSTODIA—VALORES DE ORO, PLATA Y OTROS METALES, TÍTULOS DE

DEUDA PÚBLICA, ACCIONES, DOCUMENTOS Y DEMÁS VALORES ANÁLOGOS, MEDIANTE COMISIÓN.

CAJA DE AHORROS—RECIBO EN ESTA CUENTA (CON EL DÍA OBJETO DE FAVORECER LOS PEQUEÑOS CAPITALES) CANTIDADES NO MAYORES DE \$ 600, Y NO MENORES DE \$ 10, POR CUYAS SUMAS PAGARÁ EL INTERÉS DE 3 1/2% ANUAL.

NOTA—El Banco de la República U. del Uruguay estará abierto al público desde el 23 de Octubre de 1896 de 10 a. m. a 3 p. m. Los sábados, hasta las 4 p. m.

Montevideo, 21 de Octubre de 1896.

El Gerente.

LA ESPAÑOLA

SOMBRERERÍA Y CAMISERÍA DE RAMÓN SAN JORGE

ESTA CASA, EXPLÉNDIDAMENTE SURTIDA, RECIBE CONSTANTEMENTE LAS ÚLTIMAS NOVEDADES DE PARÍS Y LONDRES. VARIADÍSIMO, SURTIDO EN CAMISAS Y DEMÁS ARTÍCULOS PARA HOMBRE. ESPECIALIDAD EN SOMBREROS DE TODAS FORMAS Y GUSTOS.—SE VENDE BARATO.

393—CALLE SARANDI—383

MONTEVIDEO

Cambio de la Bolsa

NO HAY CASA QUE PAGUE MEJORES PRECIOS NI QUE COBRE MÁS PEQUEÑA COMISIÓN SOBRE CUALQUIER OPERACIÓN DE BOLSA QUE ESTA.

SE ENCARGA DE COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE VALORES NEGOCIABLES EN BOLSA, COMO SER: DEUDA CONSOLIDADA INTERIOR DE LIQUIDACIÓN, CÉDULAS HIPOTECARIAS, CERTIFICADOS DE TESORERÍA Y TODA CLASE DE ACCIONES EN GENERAL. ADMÉNDOSE PAGAR LOS MEJORES PRECIOS POR CÓNDORES Y TODA CLASE DE ORO DESMONETIZADO. TAMBIÉN SE ADELANTA DINERO SOBRE DICHOS VALORES.

CALLE PIEDRAS NÚM. 172, ESQUINA ZABALA

GRANJA VIDIELLA

MIL BORDALESES DE VINOS NATURALES GARANTIDOS PUROS

SE PONEN EN VENTA LOS VINOS DE LA ÚLTIMA COSECHA DE LOS ESTABLECIMIENTOS VIDIELLA.

SON VINOS BUENOS, AGRADEABLES, BIEN HECHOS Y PUROS. SE OFRECEN A MUY BAJO PRECIO PARA HACER SITIO A LA ÚLTIMA COSECHA QUE SE ANUNCIA BIEN. LOS VINOS SE ENTREGAN ENBOTELLADOS A LAS FAMILIAS CON EL RECORRIDO DE COSTO QUE ESE TRABAJO IMPONE. SE REMITE LIBRE DE FLETE POR VAPOR O POR FERROCARRIL A LA CAMPAÑA CUANDO EL PEDIDO PASE DE 10 BORDALESES.

SE ACUERDA DESCUENTO DE PLAZO DE 5 MESES AL COMERCIO:

Bordalesa	\$ 24.00 al contado
---------------------	---------------------

Damajuanas	0.14 litro s/c.
----------------------	-----------------

Docena botellas	2.00
---------------------------	------

POR MUESTRAS Y DETALLES OCURRIR AL DEPÓSITO DE LA

GRANJA VIDIELLA

CALLE BINCON NUMERO 174

O DIRECTAMENTE A LA GRANJA COLÓN

College Français

RUB. MALDONADO NUM. 343

Dirigido por Madame L. G. Weiss-de Borod et Mademoiselle M. L. C. y Blanes

PROGRAMME D'ÉTUDES

Religion, Catéchismo et Histoire Sainte, Lectura, Diccion, Escritura, Grammaire, Cours Complet de Langue Française et de Style, Arithmétique, les Sciences, Géographie Histoire, Ancienno, Române, Grecque, Moyen-Age, Contemporaine, et de France, Poésies, Fables, Comédie Rosalinde Desain, Art Etrusque, Peinture sur verre et porcelaine pour les démolles Gymnasique, Ouvrages à l'Algulile, Langues à par Anglais, Allemann et Italien.

PAS DE CLASSE LE JEUDI

“The Equitable” Life Assurance

SOCIETY OF THE U. S.

LA EQUITATIVA

DE LOS ESTADOS UNIDOS

Sociedad de Seguros sobre la vida

REALIZA UNA SUMA MAYOR DE NEGOCIOS

Tiene un sobrante mayor,

Proporciona una póliza mejor a los asegurados,

Paga sus siniestros con más prontitud.

Que ninguna otra Compañía de Seguros de Vida del Mundo,

109—Calle Zabala—109 (altos)

Doctor Américo Ricaldoni

CALLE RINCON NÚMERO 35

Da consultas de 1 y media a 3 todos los días menos los jueves y días festivos

Sastrería del Teléfono

DE—

GARIBALDI MANDARINI

ESPECIALIDAD EN TRAJES DE FRAC Y LEVITA, CASIMIRES INGLESES Y FRANCESES DE ALTA COVEDAD, PRECIOS MÓDICOS. SE HA RECIBIDO UN GRAN SURTIDO DE CASIMIRES PARA MEDIA ESTACIÓN A PRECIOS SUMAMENTE MÓDICOS.

EN ESTA CASA SE HACEN TRAJES COMPLETOS SOBRE MEDIDA DE CUALQUIER CASIMIR O CHEVIOT INGLÉS AZUL, NEGRO O DE FANTASIA

DESDE \$ 12 HASTA \$ 20

LA SASTRERIA FUÉ FUNDADA EL AÑO 1881.

25 de Mayo 484

ENTRE JUNCAL Y CIUDADELA

MONTEVIDEO

Zugarramurdi y Ca.

DENTISTAS

ÚNICOS ESPECIALISTAS EN ORIFICACIONES, CORONAS DENTALES Y DE PUENTE

SE EXTRAEN MUELAS SIN DOLOR

USANDO DE UN PROCEDIMIENTO INVENTADO RECIENTEMENTE

CONSULTORIO

Calle 25 de Mayo núm. 250

Casa de Composturas

TALLER ENCICLOPÉDICO

DE V. RAMOLFO

SE HACEN TODA CLASE